

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
019-2017	12-05-2017	IYD	INMEDIATO

Considerando

1-Que se ha recibido DDI-038-05-2017 remitido por el señor Berny Marín Alpizar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita autorización a la Universidad Nacional para llevar a cabo la investigación: "Realizar muestreos biológicos de anchoveta *Cetengraulis mysticetus* en la zona interna del Golfo de Nicoya con el objetivo de recolectar información tendiente a calcular la biomasa existente de esta especie en una segunda fase del proyecto".

2-Que dicha investigación fue asignada mediante contrato a la Universidad Nacional.

3-Que la Universidad Nacional utilizará para la investigación el modelo de Reducción (modelo Indirecto), el cual consiste en evaluar el rendimiento de pesca "durante" y "después" de una Veda, con el fin de estimar algún decaimiento en el rendimiento de forma que la captura sea la responsable, y así estimar la biomasa que habría a inicios de la temporada de pesca, razón por la cual, es necesario realizar muestreos durante la veda, por lo que, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la realización de la investigación titulada: "Estimación de la biomasa existente de la anchoveta *Cetengraulis mysticetus*, en la zona interna del Golfo de Nicoya, con el fin de recomendar cuotas de captura", el cual se llevará a cabo durante el mes de junio los días: miércoles 14, jueves 15, miércoles 28 y jueves 29; en julio: miércoles 26, jueves 27 y viernes 28.

2-Para llevar dicho estudio se le instruye al departamento de Investigación en coordinación con el departamento de Extensión y Capacitación para que definan la forma en que se van a identificar las embarcaciones que están realizando el estudio y a la vez se les comunique a las diferentes organizaciones del Golfo de Nicoya los datos de los usuarios y las embarcaciones que estarán participando, así como de las fechas.

3-Notificar al Servicio Nacional de Guardacostas los datos de los usuarios y las embarcaciones que estarán participando del estudio, así como de las fechas y adicional solicitar al el acompañamiento a las embarcaciones, según las posibilidades con que cuente esta institución.

4-Proceder con la venta del producto conforme a lo que se establece en el Artículo 18 de la Ley de Pesca:

Artículo 18.—El permiso para este tipo de pesca no podrá comprender la comercialización de las capturas obtenidas, salvo en el caso de los permisos otorgados a las universidades y los colegios universitarios, ambos nacionales estatales y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), instituciones a las que se les permitirá comercializar las capturas únicamente para cubrir algunos costos de la investigación, con los límites y las condiciones establecidos en el permiso, siempre que se cumplan los objetivos de los programas y se entreguen al INCOPESCA los informes finales. En caso de que el producto se comercialice o se done, deberá hacerse por medio del INCOPESCA y los excedentes producidos por la comercialización pasarán a su fondo

2-Acuerdo Firme

Cordialmente,




Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo